

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración Central**Ministerio de la Gobernación**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

71

En virtud del concurso anunciado por Orden de 5 de agosto de 1931, *Gaceta* del 9, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 7 de enero de 1932.—
 El Director general, *González López*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Don Lorenzo Aretio García, Barcarrota (Badajoz).

Don Alejandro Sanz López, Argamasilla de Alba (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

(Gaceta 8 enero 1932)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

69

En uso de las atribuciones que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Anguiano para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción titulados «Valvanera», «Redonda», «Serradero» y «Roñas», dando comienzo a la operación tres días después de publicada esta Circular, no pudiendo usarla por un plazo mayor de quince días.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 8 de enero de 1932.—
 El Gobernador interino, *Domingo de Guzmán de Lacalle*.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora provincial en la sesión que celebró el día 22 del mes de diciembre del año último, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Exce-

lentísima Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Oisgüenaga, González, Ruiz y Ochoa.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de Ordenes de los Ministerios de Hacienda y Gobernación autorizando a esta Diputación para la adquisición de un edificio o cuerpos de edificios con destino a Palacio Provincial, y de orden del Ministerio de Fomento autorizando la construcción del camino vecinal de Logroño a El Cortijo.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día doce de enero del próximo año, dando principio el acto a las once y media.

Autorizar ampliamente al señor Presidente, para que disponga lo conveniente a fin que desde el día primero de enero, del próximo año, funcione en la Diputación la oficina de colocación obrera a que alude la Ley del Ministerio del Trabajo y Previsión, fecha 27 de noviembre último.

Significar al señor Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria la simpatía con que ve el proyecto de dicha Cámara de realizar la publicación en la Memoria anual de dicho organismo de todos los datos recopilados en unión de la entidad «Estudios de la Rioja» pero como no conoce el coste aproximado a que ascenderá, fijará en su día, cuando éstos sean conocidos, la subvención que ha de concederse con dicho objeto.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia la persona que ocultando su nombre ha regalado a la Casa de Beneficencia una caja de galletas conteniendo ciento veintiseis kilos de ellas.

Significar al señor Alcalde de Lardero, no es posible entregarle la subvención de 1.200 pesetas que por acuerdo de 3 de julio de este año, le fué concedida para el abastecimiento de aguas a dicha localidad, mientras tanto no se ponga al corriente en sus pagos con esta Diputación, requisito indispensable para que pueda serle satisfecha dicha subvención.

Idem al Alcalde de Lagunilla del Jubera, no hay inconveniente en que invierta la subvención de 1.200 pesetas que le fué concedida por acuerdo de 3 de julio de este año, para las obras de abastecimiento de aguas de dicha localidad, en la construcción de un lavadero y dos bebederos de aguas para las caballerías, siempre que la expresada construc-

ción de dicho lavadero y bebederos se ajusten en un todo organizado en su día a las obras generales de abastecimiento de aguas a que está sujeto el proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales y que habrán de realizarse después como complemento de aquéllas.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para instalar en el Asilo una centralita para el servicio telefónico de todos los departamentos con quienes necesite tener comunicación, siempre que ello no produzca aumento alguno en lo que esta Diputación tiene destinado para el servicio telefónico.

Aprobar el laudable propósito del señor Médico Jefe de la Maternidad provincial, respecto a llevar a cabo una visita de inspección sobre todos los niños expósitos externos que se encuentran en lactancia, cuyos gastos que se suponen en 350 pesetas, serán satisfechos con cargo a la retribución de nodrizas.

Aprobar la liquidación de las obras de ampliación del Hospital provincial realizadas por la Nueva Sociedad General de Construcciones Ltda., y que asciende a un importe total que ha de abonarse a la contrata de 56.619'14 pesetas, así como el acta de recepción provisional de las obras conforme a los Capítulos 5.º y 6.º del pliego de condiciones del proyecto, cuya cantidad se abonará al contratista como saldo que resulta a su favor.

Con el fin de que el Capataz del Servicio Agrícola de la provincia don Lucio Martínez, continúe percibiendo la peseta diaria que como gatificación le fué concedida por acuerdo de 19 de junio del presente año, así como los 25 céntimos de aumento de jornal al Capataz suplente don Cruz Arandía, se acordó que durante el ejercicio de 1932, sea satisfecho el aumento indicado con cargo a jornales, hasta tanto que en época oportuna pueda incluirse el del primero en la nómina correspondiente.

Continúe en la misma forma el servicio de la Imprenta provincial durante el año 1932, y elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión de 10 de marzo, del presente año, respecto a la apertura de la Imprenta provincial con carácter provisional y como vía de prueba.

Mantener la suspensión de empleo y sueldo del Oficial segundo administrativo de esta Diputa-

ción don Nemesio Moneo, hasta tanto que, por el resultado del expediente que se le está instruyendo, pueda adoptarse la resolución definitiva que proceda.

Conceder a don Lorenzo Blasco Martínez, Auxiliar administrativo con destino en el Negociado de Cédulas personales, la gratificación de cien pesetas, por el concepto de quebranto de moneda y faltas de numerario.

Desestimar la instancia de don Gregorio Somalo Expósito, en la que solicita el ingreso en el Asilo provincial de su hijo Eusebio, soltero, de 19 años, por ser antirreglamentario.

Idem idem la de don Julián Pastor Martínez, mayor de edad y vecino de Cornago, solicitando el ingreso en el Asilo provincial de su hija Emilia, o se le asigne una subvención mensual para atender a su lactancia, por no existir consignación en el Presupuesto provincial para esta clase de socorros y significarle que éstos corresponde concederlos a la Junta de Protección a la Infancia.

Conceder a don Jesús Lozano Santos y su esposa Gregoria Córdón San Martín, mayores de edad, del comercio y vecinos de Calahorra, la niña expósita Felipa Mayor Viñaspre, de 11 años de edad, para llevarla a vivir en su compañía, y a la cual cuidarán y educarán como si fuera hija propia.

Admitir en el Manicomio provincial a los presuntos dementes Alejandra Roldán Rodríguez, soltera, de 28 años de edad, natural y vecina de esta capital; Vicente Pérez Anguiano, soltero, de 18 años de edad, natural y vecino de esta capital; Francisco Martínez Velilla, soltero, de 18 años de edad, natural y vecino de Murillo de Río Leza, y Vidal Alba Cabezón, soltero, de 16 años de edad, natural de El Redal y vecino de esta capital.

Abonar a los Ayuntamientos de Arnedo, Luezas, Santurdejo y Torrecilla de Cameros las subvenciones que les fueron concedidas para reparación de escuelas.

Idem idem a los de Luezas, Santa María de Cameros, Santo Domingo de la Calzada y Cenazno las subvenciones que les fueron concedidas para abastecimiento de aguas potables a dichos vecindarios.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los expedientes y proyectos incoados a petición de don Francisco Montero, vecino de Madrid, en representación de la Sociedad «Salto de El Cortijo», y por don Santiago Ruiz de la Torre y Otaño, vecino de Arnedo, para establecer unhas líneas de energía eléctrica.

Anular las cédulas personales y clasificar nuevamente a los siguientes contribuyentes: don Francisco Mencío Fernández, doña Casilda Rioja Jiménez, don Teodoro Terroba Iturbe, doña Petra Monasterio Díez, doña Julia Jiménez Escalona, don José Lestado Pascual, don Gregorio Lozano Cestero, don Bustasio Delso Casas, don Teodoro Nuño Calvo, don Julián González Pérez, don Donato Uargui Jiménez, don Emitio Francés Ortiz de Elguea y don Amós Arizmendi Fernández.

Desestimar las reclamaciones de don Dionisio Fernández Andicana y don Hermógenes Pascual Hidalgo, por encontrarse bien clasificados en las tarifas y clases correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Lo que conforme al artículo 100 del vigente Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL. — El Presidente, *Domínguez Martínez Moreno*. — El Secretario, *Benigno Macua*.

Excmo. Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

61

Pliego de condiciones para el arriendo del arrastre de las carnes por tracción animal o mecánica, desde el Matadero público a los diferentes puestos de la población, durante el año de mil novecientos treinta y dos.

Primera. El Contratista facilitará diariamente dos parejas de caballerías útiles para el servicio y dos conductores, con obligación estricta de presentarse éstos con ambas parejas enganchadas en los carros respectivos de la propiedad de este Municipio, a la hora de antemano señalada, para llevar a efecto sin dilación desde el Matadero el arrastre de carnes.

Segunda. Dicho Contratista estará obligado a ayudar a la carga y descarga de la carne dentro de cada carruaje, transportando la misma en las mejores condiciones posibles a los puestos de venta y a particulares, bajo la relación de entrega y forma de realizarla que le será entregada por el mismo Administrador.

La conducción y entrega de dichas carnes por el Contratista se hará a todas las personas domiciliadas en este término municipal que hubieren sacrificado reses en el Matadero, siempre y cuando puedan ir los carros por calle o carretera hasta sus domicilios; pues en caso contrario so-

lamente llevarán dichas carnes hasta el punto más próximo del domicilio en que pueda transitarse en tal forma; y desde este punto, será de cuenta de los dueños hacerse cargo de las mismas para llevarlas a sus domicilios.

Tercera. Ambos conductores, se presentarán al servicio a la hora señalada con blusas iguales a las que usan los cargadores de carnes; siendo de cuenta del Contratista la adquisición y limpieza de las mismas, que deberán ponérselas limpias nuevamente, tantas veces como lo hagan los cargadores.

Cuarta. Serán de cuenta del contratista los arreglos necesarios para los atalajes de ambas yuntas, así como también los deterioros que pudieran sufrir los carros de transporte, en el caso de poder acreditarse que han sido éstos por abandono o negligencia.

Quinta. Queda a cargo de dicho Contratista el cuidado y limpieza de dichos carros de transporte, así como de sus atalajes, con obligación de entrarlos y sacarlos de la cochera, únicamente en las horas precisas para el arrastre de carnes y ultimado el servicio, almacénarios nuevamente hasta el día siguiente.

Sexta. La conducción de la carne de los toros desde la plaza de lidia hasta el puesto respectivo, será también de cuenta del Contratista, realizándolo de madrugada para acudir a su debido tiempo al servicio del Matadero, cobrando al rematante de dicha carne siete pesetas por cada viaje de arrastre. El Ayuntamiento percibirá de este último seis pesetas de alquiler por cada viaje y carro y los cargadores cobrarán del mismo dos pesetas por cada toro y una peseta por cada novillo o becerro.

El Contratista vendrá obligado a verificar el cobro de los recibos de los impuestos municipales cuando se refieran a reses sacrificadas por particulares.

Séptima. El Contratista se hará cargo del servicio desde el día siguiente al en que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde concederle el concurso.

Octava. Si con dos meses de anticipación no se denunciase el contrato por una u otra parte, se considerará prorrogado por un año más, bajo las mismas condiciones, y así sucesivamente, sin necesidad de nuevo convenio.

Novena. El importe del remate será satisfecho al Contratista por mensualidades vencidas.

Décima. Los gastos que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario, el que así mismo vendrá obligado a satisfacer los impuestos legales que pudieren corresponderle.

Undécima. Los concursantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la cédula personal y debidamente reintegradas con póliza de 3'60 pesetas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de once y treinta a trece y treinta minutos, en pliegos cerrados y lacrados, para ser luego examinados por la Comisión de

Mataderos, asistida del señor Secretario de la Corporación como autorizante del acto, quien pondrá al Excmo. Ayuntamiento la proposición que estime más ventajosa, reservándose éste el derecho de admitir o desecharlas todas, si no las considera dignas de tal distinción.

Duodécima. Igualmente, podrán en la misma forma presentarse proposiciones para contratar el servicio mediante tracción mecánica, debiendo los interesados precisar claramente las condiciones de todo orden en que se comprometerían a su prestación, teniendo en cuenta las especificadas en este pliego de condiciones y que puedan serle aplicadas por su carácter de comunes a las dos formas de prestación del servicio.

Décimatercera. Del incumplimiento de estas condiciones se hará responsable el Contratista, amonestándole, multándole o rescindiendo el contrato en su perjuicio y con los efectos prevenidos en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Logroño, 18 de diciembre de 1931. — El Alcalde, *Gregorio Lozano*.

Don Federico Sabrás Gurrea, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras, Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, del que es Alcalde Presidente don Gregorio Lozano Cestero,

Certifico: Que en el anterior concurso se anuncia al público, después de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de los Servicios y Obras Municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el indicado acuerdo.

Y para hacerlo así constar expido la presente en Logroño a cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos. — *Federico Sabrás*. — V.º B.º: El Alcalde, *G. Lozano*.

Ayuntamiento de Haro

81

Convocatoria de oposiciones a la plaza de Oficial mayor de Secretaría e Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Haro

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de noviembre próximo pasado se saque a oposición restringida entre todos los empleados administrativos de este Municipio la provisión de la plaza de nueva creación de Oficial mayor de Secretaría e Intervención, dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas (3.500), se hace público para conocimiento de todos aquellos empleados de este Ayuntamiento que deseen tomar parte en la misma, que tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Los ejercicios para la oposición serán tres: uno verbal y dos escritos. El primero consistirá en contestar verbalmente a tres temas sacados a la suerte de los cincuenta de que consta el pro-

grama mínimo oficial fijado por el Estado para oposiciones a plazas de funcionarios administrativos, publicado en la *Gaceta* de 26 de enero de 1926.

El tiempo máximo para contestar a las tres papeletas será en total el de media hora, pudiendo cada vocal que ha de componer el Tribunal calificador conceder hasta diez puntos por cada papeleta, siendo eliminatorio el primer ejercicio y no podrá pasar al segundo el opositor que no haya sido aprobado con la mitad más uno del total de puntos que puedan obtenerse.

El segundo y tercero ejercicios consistirán en desarrollar por escrito en el plazo máximo de media hora por cada ejercicio, un tema de los diez de que constan cada uno de los programas publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de noviembre pasado.

La papeleta del segundo ejercicio y la del tercero será común para todos los señores opositores que en él actúen y será sacada a la suerte por el señor Presidente del Tribunal, pudiéndose conceder por los señores vocales en cada uno de estos dos ejercicios el máximo de diez puntos por cada uno, siendo a su vez desaprobado el que no obtenga la mitad más uno.

Al opositor que siendo aprobado en este último ejercicio obtenga mayor número de puntos sumados los de los tres ejercicios, le será adjudicada la única plaza que se trata de proveer en estas oposiciones.

En el caso de que ningún señor opositor alcanzare el número de puntos suficientes para obtener la aprobación, serán declaradas desiertas las oposiciones, convocándose a otras si así lo acordara el Excmo. Ayuntamiento.

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida quedará definitivamente cerrado a las seis de la tarde del día 19 del actual mes de enero, fecha en que se cumplen los dos meses de inserción del programa de oposición en el BOLETIN OFICIAL, siendo requisito indispensable acompañar a la instancia la cédula personal del solicitante.

Haro, 3 de enero de 1932. — El Alcalde, *P. F. Lacuesta*.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

JEFATURA

75

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto hago público: Que por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Tricio.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: Don Agustín Cadarso y García de Jalón.

Arquitecto: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores: Don Roberto Roldán Mínguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes que comprenderán: la primera el núcleo de población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el Real decreto de 30 de mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues se entenderán notificados por el prete edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada los edictos y relaciones serán remitidos a los alcaldes pedáneos y estas autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Logroño a ocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Cadarso.*

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

82

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Agapito Bastida Martínez, vecino de Larde-

ro, fechado el 31 de diciembre, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo del Alcalde de Lardero sobre entrega del armamento e insignias que como guarda particular de la finca titulada «Dehesa de Lardero» poseía; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de enero de 1931.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Cayetano A. Ossorio*.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

72

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de febrero los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para el que lo desee, pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al señor presidente de esta Comisión gestora del Hospital Militar de esta Plaza en la Secretaría de la misma (Hospital Militar), hasta las doce horas del día 27, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de diez a trece.

Artículos necesarios

Aceite de primera, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, verduras, fruta seca, ídem fresca, dulce, garbanzos, guisantes, huevos frescos del país (peso aproximado, 50 gramos uno), jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomate, vino de Jerez, galletas, queso seco, ídem fresco, coñac, lentejas, chocolate, bacalao sin espinas, mermelada, carbón de cok, ídem de hulla, ídem vegetal, leña, carne de vaca para cocido, filetes de vaca para bistek, hueso de vaca, riñones, sesos, manteca de vaca, ídem de cerdo, bizcochos, leche de vacas, vino tinto, merluza, pescadilla, gallinas en vivo, cerealine y ceregumil, las cantidades que se necesiten.

Logroño, 7 de enero de 1932.—El Secretario, *Miguel de la Cuesta*.

Depositaria de Fondos Municipales de HERCE

TERCER TRIMESTRE DE 1931 2831

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.837'46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.188'77
TOTAL DE CARGO	5.026'23
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2.626'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.399'64

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas	>	337 59	337 59
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	460	230	690
3.º Subvenciones	>	>	>
4.º Servicios municipalizados	>	>	>
5.º Eventuales y extraordinarios	>	>	>
6.º Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>
7.º Contribuciones especiales	>	>	>
8.º Derechos y tasas	487 50	243 75	731 25
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	>	>	>
10. Imposición municipal	4.754 86	2.277 43	7.132 29
11. Multas	>	>	>
12. Mancomunidades	>	>	>
13. Entidades menores	>	>	>
14. Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
15. Resultas	>	>	>
16. Reintegros de pagos indebidos	>	>	>
17. Depósitos gubernativos	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	5.702 36	3.188 77	8.891 13
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	787 12	96 94	884 06
2.º Representación municipal	48	>	48
3.º Vigilancia y seguridad	460	230	690
4.º Policía urbana y rural	298 80	>	298 80
5.º Recaudación	>	>	>
6.º Personal y material de oficinas	1.904 95	947 60	2.852 55
7.º Salubridad e higiene	225	165 37	390 37
8.º Beneficencia	844	352	1.196
9.º Asistencia social	>	46	46
10. Instrucción pública	>	189 94	189 94
11. Obras públicas	155	>	155
12. Montes	>	>	>
13. Fomento de los intereses comunales	144 25	498	642 25
14. Municipalización de servicios	>	>	>
15. Mancomunidades	>	>	>
16. Entidades menores	90 45	>	90 45
17. Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
18. Imprevistos	340 35	100 74	441 09
19. Resultas	>	>	>
TOTAL DE GASTOS	5.297 92	2.626 59	7.924 51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Herce, a 3 de octubre de 1931.—El Depositario, *Leandro Sáenz*.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1931, a que la misma pertenece.

Herce, a 5 de octubre de 1931.—El Secretario-Contador, *Justo Rico*.—V.º B.º: El Alcalde, *Justo Martínez*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1931 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Herce, a 28 de octubre de 1931.—El Secretario, *Justo Rico*.

Administración de Justicia

EDICTO

58

Por providencia del señor don José Gómez González, Juez municipal suplente de esta ciudad de Logroño, dictada con fecha de ayer, en virtud de exhorto recibido del Juzgado municipal del distrito de San Gervasio, de Barcelona, dimanante de juicio verbal civil, seguidos en dicho Juzgado a instancia de don Narciso Coll Amat, contra don Decoroso Muela Tejada, vecino de esta capital, sobre pago de pesetas, se sacan de nuevo en segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al señor Muela, por término de ocho días, cuyos bienes son los siguientes:

Veinte metros treinta centímetros de satén negro.

Una pieza de quince metros con quince centímetros de satén gris.

Otra pieza, de cuatro metros quince centímetros de paño gris.

Otra ídem de paño marrón obscuro.

Otra ídem de tres metros, de paño color café.

Otra ídem de dos metros, con centímetros, color café.

Otra ídem de dos metros y centímetros, color marrón.

Una pieza de pana marrón, de veintidós y medio dobleces.

Otra pieza, de trece metros, forro rayado.

Otra pieza, de paño color gris, de tres metros.

Otra ídem, de paño, de tres cincuenta, color café.

El acto del remate tendrá lugar el día veinticinco de enero próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace saber al público para el conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Logroño a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José Gómez.—El Secretario, José María de Colsa.

Juzgado municipal de Pedroso

33

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo, se sacan a pública subasta, la cual se señala para el día 30 de enero de 1932 y hora de las once de la mañana y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, para hacer pago a don Amós López Novoa en cantidad de 866 pesetas y 25 céntimos, más las costas de ejecución de sentencia, que le adeudan don Juan Pérez Pérez y su esposa doña Segunda Blasco, los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Una casa sita en la calle de las Viñas, nú-

	Pesetas
mero 6, del pueblo de Pedroso, tasada en	400
2.º Ocho fanegas de cebada, tasadas en	104
3.º Siete y media fanegas de centeno, tasadas en	112.50
4.º Fanega y media de trigo, tasada en	25.50
5.º Siete y medio celemines de alubias, tasados en	12.50
6.º 32 haces de bálago, tasados en	24
7.º Las pajas menudas de los granos anteriores, tasadas en	16
8.º Cuatro sacos de maíz en espiga, tasados en	13
9.º Una res porcina, tasada en	125
10. Tres reses porcinas pequeñas	65
Total	897.50

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras del avalúo y que la subasta podrá hacerse a calidad de cederla a tercero.

Pedroso, a 2 de enero de 1932.—El Secretario, Florentino Mansanedo.—V.º B.º: El Juez municipal, Jesús Sáenz.

REQUISITORIA

68

Jesús Martínez Díez, hijo de Gonzalo y de Raimunda, natural de Ribafrecha, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Ribafrecha, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor don Ricardo García, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, a 7 de enero de 1932.—El Comandante Juez instructor, Ricardo García.

CEDULA DE CITACION

73

El señor don Angel Martínez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Estella, en providencia de esta fecha dictada en el sumario 147 de 1931, por lesiones sufridas por Juan Antonio Quiles Alguera y Herminia Quiles Rico el 20 de agosto, y daños, al volcar el coche que ocupaban entre Torres y Viana; ha acordado citar por término de diez días de comparecencia ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración a referido don Juan Antonio Quiles, que estuvo domiciliado en Logroño, calle del Cabo Noval, B. 1.º, y a su chófer Prócuro Garrido.

En su virtud, por la presente cito a referidos señores Quiles y Garrido de comparecencia ante este Juzgado por el término y a los fines acordados, bajo aperi-

bimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estella, 8 de enero de 1932.—El Secretario judicial accidental, *ilegible*.

Administración Municipal

EDICTO

8

Don Claudio Salazar Hernani, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Foncea,

Hago saber: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintisiete del mes actual, se procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año próximo 1932, habiéndoles correspondido a los señores siguientes:

Parte Real

Don Florentino Arnáiz Cantón, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Elvira del Castillo Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecina.

Don Manuel López Pereira, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Don Carlos Groizard Coronado, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte Personal

Don Marcelino Gómez Medina, mayor contribución por rústica.

Don Galación González Urria, mayor contribuyente por urbana.

Don Gabriel Montejo Fernández, por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, al fin del que se considere perjudicado presentará las reclamaciones en este Ayuntamiento en el plazo de siete días hábiles.

Foncea, a 29 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Claudio Salazar.

ANUNCIO

54

Practicada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con efectos de 31 de diciembre pasado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Municipal, queda dicho documento expuesto al público durante quince días hábiles, para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Matute, 3 enero 1932.—El Alcalde, Plácido Ruidías.

ANUNCIO

55

Practicada por el Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con efectos de 31 de diciembre pasado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Municipal, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría durante quince días hábiles, para su examen e interposición de las reclamaciones que procedan.

Tobía, 4 de enero de 1932.—El Alcalde, Máximo Baños.

EDICTO

30

Don Dámaso González Ocón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turruncún,

Certifico: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, y vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto Municipal designó vocales natos de las Comisiones de evaluación Parte Real y Personal que han de intervenir para la formación del reparto de Utilidades para el próximo año de 1932 a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

Don Lázaro Jiménez Pérez, mayor contribuyente, por rústica.

Don Angel Cordón Martínez, mayor contribuyente, por urbana.

Don Juan Arrecubieta Rubio, mayor contribuyente, por rústica, forastero.

Parte Personal

PARROQUIA ÚNICA DE SANTA MARÍA

Don Jacinto Ocón Royo, mayor contribuyente, por rústica.

Don Germán Martínez Moreno, mayor contribuyente, por urbana.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presenten en esta Secretaría, en un plazo de siete días, las reclamaciones que estimen justas contra la lista o contra las designaciones según precepúa el artículo 489 del repetido Estatuto.

Turruncún, a 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Dámaso González.

EDICTO

46

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Ribafrecha, a 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Gonzalo Santolaya.

EDICTO

9

Formado en esta Alcaldía el padrón de prestación personal para el próximo año de 1932, y para los efectos de reclamación si a ello hubiere lugar, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, por el plazo de quince días desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tricio, a 30 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Honorato Solosábal.